



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Resolución N°
ANEXO I

**BASES Y CONDICIONES PARA EL CONCURSO PRODUCCION DE CONTENIDOS
AUDIOVISUALES EN EL MARCO DEL REGIMEN DE PROMOCION INDUSTRIAL**

CAPITULO I – DEL OBJETO

- 1.- Llámese a la convocatoria de proyectos de producción de películas de ficción, animación y docu/ficción en capítulos, destinadas a su televisación, en adelante "LA SERIE", en el marco del Régimen de Promoción Industrial del INCAA (Resolución 1330/2012/INCAA).
- 2.- El premio objeto del presente concurso consistirá en el reintegro de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) de los sueldos de personal técnico y el CIENTO POR CIENTO (100%) de las cargas sociales y sindicales de técnicos y actores; que participen efectivamente de la producción de LA SERIE. Dicho reintegro tendrá un tope máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del costo total de la producción en relación al presupuestado total aprobado hasta PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000.-).
- 3.- Los premios a otorgar serán OCHO (8) en total y tal como se establece en el artículo precedente tendrán como tope máximo la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000.-) cada uno. EL INCAA cede al PRODUCTOR PRESENTANTE los derechos de propiedad que devenga el importe aportado a la producción de LA SERIE.
- 4.- El proyecto de SERIE deberá ser INÉDITO, basándose en una obra original o en adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, en cuyo caso deberá acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de LA



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

SERIE.

CAPITULO II – DE LA CONVOCATORIA

5.- El propósito del llamado a concurso es, estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para ser exhibido en Televisión Abierta o Cable o Video bajo demanda. Los concursantes sólo podrán ser PRODUCTORAS que acrediten domicilio legal en el país y actividades y/o realizaciones propias de su actividad dentro de los últimos tres años de la presentación en concurso..

LAS PRODUCTORAS PRESENTANTES deberán ser personas jurídicas, y deberán presentar copia certificada de Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. Deberá acompañarse asimismo, el último balance registrado ante el órgano de control respectivo., Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente debidamente certificado. Asimismo, deberá adjuntarse certificación extendida por contador público de las operaciones y/o actividades realizadas por la Sociedad en los últimos TRES (3) años, debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. LAS PRODUCTORAS PRESENTANTES, a su vez, no podrán ser titulares ni productores ni licenciatarios de un canal o señal de televisión.

6.- Fijense los días 23 de junio al 4 de agosto de 2016 como fechas de apertura y cierre



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

de las presentaciones al Concurso. Los proyectos deberán presentarse en Mesa de Entradas del INCAA, Lima 319 1º piso. En los casos de remisiones por vía postal se tomará la fecha de imposición de la Oficina de Correos de que se trate.

7.- Se evaluarán los diferentes proyectos presentados a través de un jurado designado por el INCAA, cuyos criterios primordiales de valorización son, la cantidad de empleo argentino a generarse, el alcance e interés de las audiencias potenciales y fomentar el desarrollo de la industria audiovisual Argentina.

8.- Los concursantes podrán presentar más de UN (1) proyecto en este u otro concurso de producción de series del INCAA, no pudiendo en ningún caso resultar ganador de más de UNO (1) durante el presente año en la categoría producción.

9.- Sólo podrán intervenir en el presente concurso proyectos que no hayan iniciado rodaje. Asimismo, los proyectos presentados en este concurso no podrán participar en ningún otro llamado que convoque el INCAA hasta que no se encuentre publicada en el Boletín Oficial la nómina de ganadores.

CAPITULO III – DE LOS PRESENTANTES

10.- El presente llamado a concurso está dirigido a PRODUCTORAS con Antecedentes de haber producido y exhibido dentro de los últimos tres años: (i) en Televisión Abierta, Cable, Video bajo demanda, una serie de ficción, docu-ficción o animación, de al menos TRES (3) capítulos o; (ii) en salas de cine comercial, un largometraje de ficción, docuficción o animación de al menos noventa (90) minutos de duración, que deberán presentarse como requisito para participar del presente Concurso.

11.- A los fines de este concurso las PRODUCTORAS PRESENTANTES deberán estar inscriptas en el Registro de Productores de TV del INCAA.

12.- No podrán intervenir en el concurso quienes registren deudas vencidas e impagas, por



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

cualquier concepto, con el INCAA.

13. No se admitirán inscripciones de presentantes, ni directores, ni guionistas del proyecto directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del concurso. Se entiende como directamente vinculadas a todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descripta precedentemente.

14. Sólo podrán intervenir en el presente concurso proyectos que no hayan iniciado rodaje. En caso de incumplimiento, el proyecto se tendrá por no presentado en ninguno de los concursos, y si hubiese sido seleccionado como ganador, podrá tenerse por decaído el premio, debiendo LA PRODUCTORA PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido del INCAA más los intereses correspondientes. A tal efecto LA PRODUCTORA PRESENTANTE deberá completar la Declaración Jurada que obra como ANEXO VI de las presentes Bases y Condiciones.

CAPITULO IV – DE LA/S PARTES ASOCIADAS

15.- LA PRODUCTORA PRESENTANTE deberá acreditar el financiamiento restante (al aporte que provea el INCAA) pudiendo ser el aporte tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento para producir la totalidad de LA SERIE. En caso de presentarse asociada con una o más PARTES ASOCIADAS deberá demostrar fehacientemente dicho aporte mediante carta de intención certificada. LAS PARTES ASOCIADAS no podrán tener vínculo societario con la PRODUCTORA PRESENTANTE.

16.- La persona jurídica asociada podrá ser coproductor/a de LA SERIE en los porcentajes que acuerde con LA PRODUCTORA PRESENTANTE, pudiendo ser el aporte tanto de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento.

17.- En caso de poseer una señal/pantalla asociada (requisito no excluyente), LA PRODUCTORA PRESENTANTE deberá acreditarlo mediante un acuerdo o carta de intención de donde surja claramente el compromiso de pantalla. Las señales o pantallas asociadas podrán ser canales de televisión de aire públicos o privados y/o las señales públicas, privadas o comunitarias.

18.- En caso que el proyecto resulte GANADOR, LA PRODUCTORA PRESENTANTE deberá suscribir los respectivos contratos definitivos con LA/S PARTES ASOCIADAS, según correspondan, debidamente certificados ante Escribano Público o autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el capítulo "DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO".

CAPITULO V – DEL JURADO

19.- El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad televisiva y/o cultural. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página Web del INCAA.

20.- Dichos Jurados tendrán a su cargo la selección de los proyectos ganadores según los siguientes criterios:

- a) Antecedentes de LA PRODUCTORA PRESENTANTE
- b) Síntesis y sinopsis de LA SERIE completa y equipo en relación a los objetivos propuestos en el proyecto
- c) Cantidad de empleo argentino a generarse
- d) Conformación de los derechos patrimoniales entre las partes.
- e) Factibilidad financiera;
- f) A través de qué medio(s) se le dará alcance a las audiencias potenciales.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- g) En qué momento se cederá el derecho de emisión no exclusivo a perpetuidad a los medios públicos argentinos
- h) Presupuesto General desglosado por rubros de LA SERIE completa incluido la nómina de las cabezas de Equipo Técnico y Elenco tentativos.
- i) El interés público de LA SERIE

21.- El Jurado labrará un Acta en la que consten los GANADORES y suplentes por orden de mérito. Su decisión será inapelable.

22.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el Jurado podrá declarar desierto en forma total o parcial el concurso en caso que los proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos en el artículo 20.

CAPITULO VI- DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO

23.- LA PRODUCTORA PRESENTANTE que resulte ganadora, firmará un CONTRATO con el INCAA obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.

24.- Previamente a la firma del CONTRATO con el INCAA y en un plazo no mayor TREINTA (30) días corridos de la publicación de la resolución, LA PRODUCTORA PRESENTANTE ganadora deberá suscribir el contrato definitivo con SU/S PARTES ASOCIADAS donde quede expresado claramente la obligación asumida por estas últimas para la realización de LA SERIE. De no cumplirse con dicho requisito, el premio se otorgará a la PRODUCTORA SUPLENTE.

25.- El citado instrumento implica la realización integral y entrega de LA SERIE completa en un plazo máximo de DOSCIENTOS (200) días contados a partir de la firma del CONTRATO.

26.- En caso que cualquiera de los ganadores no diera comienzo al RODAJE pasados los OCHENTA (80) días de la firma del CONTRATO, previo informe del TUTOR, se dará



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

intervención al Comité de Evaluación, que procederá conforme lo determina el Capítulo XII (artículo 42 y concordantes) de las presentes Bases y Condiciones. .

CAPITULO VII – DEL SEGUIMIENTO

27.- El Presidente del INCAA designará UN (1) TUTOR para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención en carácter de GARANTIZAR el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando, mediante informes escritos, la realización en tiempo y forma de LA SERIE.

28.- Los ganadores considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado, quien tendrá amplias facultades, y acogerán sus sugerencias con respecto a las condiciones contractuales de LA SERIE en acuerdo con las presentes Bases y Condiciones del Concurso.

CAPITULO VIII – DE LOS DERECHOS

29.- Los derechos patrimoniales de LA SERIE serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE, sin perjuicio de lo cual se ceden a favor del INCAA los derechos no exclusivos de exhibición de LA SERIE para: (i) el canal de televisión del INCAA; (ii) su plataforma de video a demanda; (iii) todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su canal de televisión o plataforma de video a demanda y; (iv) otros medios públicos. Los derechos cedidos a favor del INCAA únicamente se explotarán una vez transcurridos los 4 (cuatro) años desde el estreno comercial de la SERIE, a menos que el PRODUCTOR PRESENTANTE proponga un plazo menor en la presentación del proyecto, en cuyo caso el plazo a contar será éste último.

EL PRODUCTOR PRESENTANTE, por su sola inscripción en el Concurso, renuncia a realizar cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos antedicha.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

30.- El INCAA se reserva el derecho de exhibición no exclusivo en muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión, dentro del país.

CAPITULO IX – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

31.- La liberación de los fondos estipulados para la presente convocatoria se realizará, - respetando los topes establecidos en la cláusula 2 de estas Bases y Condiciones- por reintegro de los gastos surgidos de los siguientes ítems:

- De lo efectivamente pagado y debidamente documentado dicho pago en concepto de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de los sueldos de personal técnico que participen efectivamente de la producción de LA SERIE.
- y de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de las cargas sociales y sindicales de técnicos y actores

32.- El reintegro de los montos estipulados según el artículo precedente será realizado en tres momentos: a los OCHENTA (80) días y a los CIENTO CUARENTA (140) días de firmado el CONTRATO de LA SERIE y luego contra la entrega de los master finales, teniendo en cuenta el cronograma de producción presentado en el proyecto y el presupuesto que consta en el ANEXO IV, luego de la revisión y el reconocimiento de los gastos comprobadamente realizados según Resolución 439/2014/INCAA. En caso que el cronograma de producción sea inferior a DOSCIENTOS (200) días se ajustarán los DOS (2) momentos de pagos proporcionalmente.

CAPITULO X – DE LAS ENTREGAS

33.- El soporte de registro deberá ser digital en una resolución no inferior a HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional.

34.- LA SERIE no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial durante la artística,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

permitiéndose únicamente placas de agradecimientos o canje en los créditos finales de cada capítulo.

Asimismo en dichas placas o canjes, o en la respectiva publicidad en tanda comercial, LA PRODUCTORA PRESENTANTE deberá cumplir con la normativa del tiempo de emisión de publicidad establecido en la ley 26.522, su decreto reglamentario y legislación complementaria.

35.- De acuerdo con los plazos estipulados tanto para la producción de LA SERIE como para la liquidación de gastos, las entregas de material deberán efectuarse según el orden que se detalla a continuación:

35. a) Primera liquidación:

Para la percepción del primer desembolso la coordinación del concurso deberá contar previamente al pago con:

-Informe del TUTOR, firmado en original, donde se confirme el cumplimiento de las condiciones contractuales;

-Listado definitivo de las cabezas de EQUIPO TÉCNICO Y ELENCO.

-El material detallado en el punto precedente no será devuelto a LA PRODUCTORA PRESENTANTE beneficiaria del premio.

- UNA (1) copia del Cronograma de Rodaje de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas y el Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros.

-En caso que el ganador sea una empresa PRODUCTORA y posea personal bajo relación de dependencia, deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II)



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T. Asimismo, la PRODUCTORA deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Fotocopias de los últimos recibo de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Fotocopia de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Fotocopia de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las fotocopias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por el representante de la PRODUCTORA, de su puño y letra.

-Se deberán presentar los certificados de libre deuda, correspondientes a los sindicatos y asociaciones de gestión colectiva, informando en su caso, su situación ante ellos.

35. b) Segunda Liquidación:

Para la percepción del segundo desembolso, la coordinación del concurso deberá contar previamente al pago con:

-Nota de LA PRODUCTORA PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de FIN DE RODAJE.

-Nota de LA PRODUCTORA PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de INICIO DE POSTPRODUCCIÓN.

-Declaración de Responsabilidad sobre Uso de Obra de Terceros y Uso de Imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual, o industrial, o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción de LA SERIE, acreditando, en caso de corresponder, el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones de cesión de derechos, uso de imagen y cualesquier otras utilizadas en la producción de LA SERIE.

- Un (1) Pendrive (Video PAL) que contengan al menos TREINTA (30) minutos del material registrado en bruto, y al menos 10 minutos de material en bruto que sea seleccionado especialmente para que el INCAA genere material de difusión durante la producción de la serie.

35. c) Liquidación contra entrega del material:

Para la percepción de este último desembolso, la coordinación del concurso deberá contar con:

-DISCO RÍGIDO TRANSPORTABLE. UN (1) Disco Rígido Externo (con las características descritas en el Anexo VIII) conteniendo los siguientes directorios y archivos: 1) UN (1) directorio denominado MASTER A, conteniendo la cantidad correspondiente de subcarpetas según cantidad de capítulos de LA SERIE, a razón de UNA (1) Subcarpeta por capítulo. Dentro de cada Subcarpeta deberá copiarse el Archivo de Video en calidad HD (siguiendo las especificaciones del Anexo VIII) correspondiente a la versión del capítulo indicado. Cada capítulo deberá incluir las respectivas placas de agradecimiento o canje.; 2) Asimismo, dentro de las mencionadas Subcarpetas correspondientes a cada Capítulo, deberá agregarse otro directorio (una segunda subcarpeta) denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Mezcla Completa en Audio MIX; 3) Del mismo Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse la Subcarpeta denominada MATERIAL DE DIVULGACIÓN, la que contendrá OCHO (8) Archivos de Video (con las especificaciones establecidas en el Anexo VIII), conteniendo piezas de divulgación, cuyas imágenes se desprendan mayoritariamente de LA SERIE, a los fines de promoción de la misma. El material de divulgación estará compuesto por las siguientes partes integrantes: a) Un



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

capítulo de LA SERIE, a elección, en formato MPEG-4, subtulado al inglés (según las especificaciones estipuladas en el Anexo VIII) para la inclusión por parte del INCAA en los catálogos digitales de los mercados televisivos internacionales; b) Al menos QUINCE (15) minutos de imágenes que serán seleccionadas especialmente para que el INCAA genere materiales de difusión durante la producción de LA SERIE; c) Imágenes del *backstage* de la realización de LA SERIE (en el que se observe el equipo trabajando) (CINCO (5) minutos); d) *trailer-spot* televisivo de LA SERIE (DIEZ (10) segundos); e) Un *trailer* de difusión de LA SERIE, de TRES (3) minutos de duración y; f) una versión reducida del mismo de TREINTA (30) segundos de duración. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización de LA SERIE y utilizando la información y la investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto que LA PRODUCTORA PRESENTANTE beneficiaria del premio así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de rodaje; g) UNA (1) carpeta conteniendo QUINCE (15) fotos de divulgación de LA SERIE en archivos con formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; h) UN (1) archivo Word con la Sinopsis General de LA SERIE (mínimo 250 caracteres, máximo 400 caracteres) y un *storyline* de cada capítulo; *release* para la prensa (máximo 3200 caracteres); resumen para carpeta de divulgación (máximo 120 caracteres), ficha técnica completa de LA SERIE y *currículum* resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada *Currículum Vitae*); i) UN (1) afiche de publicidad de LA SERIE, en formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 70 x 100 centímetros, escala CMYK, que deberá poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas especificadas en el ANEXO IX.

-UN (1) PENDRIVE (Video PAL) de cada uno de los capítulos terminados con audio MIX (Mezcla Completa) en la versión del MASTER A.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

-UN (1) PENDRIVE (Video PAL) conteniendo las piezas de divulgación descriptos en el punto precedente con audio MIX (Mezcla Completa).

-El Disco Rígido, *Masters* y los *Submasters* descriptos en el presente artículo deberán cumplir, sin excepción, con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo VIII. Asimismo los Discos Rígidos y los PENDRIVE´s deberán entregarse con el diseño de *Stamping* Institucional que oportunamente será entregado por los organizadores del Concurso a través de los respectivos TUTORS.

-El material detallado en el punto precedente no será devuelto a LA PRODUCTORA PRESENTANTE beneficiaria del premio.

Previo a cada desembolso LA PRODUCTORA PRESENTANTE deberá acreditar debidamente el pago de los salarios, aportes jubilatorios, de obra social y ART.

36. Sin perjuicio del respectivo reintegro establecido en las presentes bases, es obligación del LA PRODUCTORA PRESENTANTE:

36.1. Responder por la adquisición, junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial imagen, gráficos, diseños industriales voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en la producción de LA SERIE objeto de esta avenencia, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados.

36.2.- Realizar la producción de LA SERIE, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales de la seguridad social, impositivos, contractuales y administrativos e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del CONTRATO que celebre oportunamente.

36.3.- Producir íntegramente LA SERIE, siendo fiel al proyecto seleccionado en el Concurso, respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega de LA SERIE, debiendo informar al TUTOR designado cualquier anomalía o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber de LA PRODUCTORA REPRESENTANTE acatar tal decisión.

36.4.- Si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco, LA PRODUCTORA REPRESENTANTE tendrá la obligación de comunicarlo argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración a LA SERIE, deberán obtener previa y formal autorización del TUTOR designado.

36.5.- Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la resolución 439/2014/INCAA.

36.6- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y entidades o asociaciones o sociedades de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización de LA SERIE.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

36.7.- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente a LA PRODUCTORA PRESENTANTE la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización no autorizada de cualquier obra, literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido.

36.8- Por consiguiente, LA PRODUCTORA PRESENTANTE será la única responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de LA SERIE, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos y gastos de justicia.

36.9- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la producción artística integral de LA SERIE y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la producción de LA SERIE.

36.10- Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del CONTRATO que firmará oportunamente con el INCAA.

36.11.- Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto de LA SERIE, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos durante la realización de LA SERIE.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

37.- En los créditos de las realizaciones ganadoras del concurso y en toda publicidad que de las mismas se realice, deberán incluirse las logomarcas de INCAA, de acuerdo a las especificaciones del ANEXO IX que se adjunta al presente, y a los modos y/o formatos vigentes. Asimismo, la señal de referencia (barras, *charter* de inicio, *countdown*), las logomarcas y el *chart* con la artística Institucional serán entregados por los organizadores del Concurso a través del TUTOR, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, el mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material.

CAPITULO XII – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

38.- Es a cargo de LA PRODUCTORA PRESENTANTE el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto de la SERIE en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad costo y cargo la gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario así como la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos.

39.- La realización de la SERIE se llevará a cabo con personal debidamente registrado, con sus correspondientes altas tempranas ante la AFIP. Los presupuestos que se presenten deberán contemplar las cargas sociales de todos los trabajadores.

40.- En ningún caso el jurado podrá tener relación laboral o directa con los presentados en



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

el concurso.

41.- La participación en el presente concurso implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del mismo.

42.-Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones, será resuelto por el INCAA a través del Comité de Evaluación creado a tal efecto. Este Comité de Evaluación estará integrado por cuatro (4) funcionarios del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución de los concursos. Intervendrá por pedido del tutor, de la coordinación de concurso o de la coordinación de la Gerencia de Producción de Contenidos y podrá definir acerca de la continuidad o no de un proyecto ganador en caso de incumplimientos del contrato o modificaciones del proyecto. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien podrá presentar su descargo dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión del Comité de Evaluación, que tendrá el carácter inapelable, será debidamente notificada.

43.- Dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la publicación de la Resolución de la declaración de los ganadores, deberán retirarse los proyectos que no hubieren sido seleccionados. Vencido dicho plazo se procederá a la destrucción de los mismos.

44.- Para todos los efectos relacionados con la interpretación y ejecución del presente Concurso y/o las normas que se dicten en relación al mismo, , las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.

CAPITULO XIII – DE LAS SANCIONES

45. Expresamente se establece que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización, la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

materiales de trabajo, archivos y masters, documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto de la SERIE, como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones, por parte de LA PRODUCTORA PRESENTANTE, o la no exhibición del mismo por parte del Canal y/o Señal, implicará, hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Producido dicho extremo el TUTOR designado informará dicha situación, a la Coordinación del Concurso del INCAA, quién podrá intimar a LA PRODUCTORA PRESENTANTE por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de declarar caduco el proyecto y exigírsele la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados. Asimismo, en caso que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad, LA PRODUCTORA PRESENTANTE podrá encontrarse bajo la misma situación que en el párrafo anterior.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO II

GERENCIA DE PRODUCCION DE CONTENIDOS

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN

Los mismos deberán presentarse en sobre o caja cerrada, en forma personal de 10 a 17 hs ante la Mesa de Entradas del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales – INCAA, o enviarse por correo postal a Lima 319, Piso 1º, Código Postal C1073AAG, desde el 23 de JUNIO hasta el 4 de AGOSTO de 2016 inclusive, tomándose para este último caso la fecha de imposición de la oficina de correos respectiva. En caso de presentar más de UN (1) proyecto, los mismos deberán remitirse por separado a fin de ser debidamente contabilizados al momento de otorgar el número de orden correspondiente.

El sobre o caja deberá estar dirigido a:

GERENCIA DE PRODUCCION DE CONTENIDOS

CONCURSO "SERIES en el marco de PROMOCION INDUSTRIAL", título del proyecto, nombre de LA PRODUCTORA PRESENTANTE, teléfonos, domicilio, dirección de correo electrónico y contactos de la misma.

1.- El sobre o caja deberá contener conteniendo:

1.a) Fotocopia Autenticada del Certificado de Depósito en la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la Serie y de los capítulos presentados.

1.b) Cesión de derechos por escrito y con firma certificada por Escribano Público o entidad bancaria extendida por el autor o autores de la obra existente a LA PRODUCTORA PRESENTANTE.

1.c) Autorización por escrito del autor/autores de la obra preexistente en caso de no ser él mismo el autor del guión del proyecto con firma certificada por Escribano Público o entidad



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

bancaria.

1.d) Declaración Jurada según Resolución N° 2583/2009/INCAA, que se puede imprimir de la página del INSTITUTO: www.incaa.gov.ar

1.e) Constancia de inscripción ante la AFIP.

1.f) Declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, correspondientes a los últimos DOS (2) ejercicios fiscales

1.g) Declaraciones juradas del impuesto sobre los bienes personales, correspondientes a los últimos DOS (2) ejercicios fiscales.

1.h) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad (primera, segunda hoja y cambio de domicilio).

1.i) Copia certificada de Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. Deberá acompañarse asimismo, el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. Asimismo, deberá adjuntarse certificación extendida por contador público de las operaciones y/o actividades realizadas por la Sociedad en los últimos 3 (tres) años, debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas), Datos Bancarios de LA PRODUCTORA PRESENTANTE. Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada).

1.k) Constancia expedida por el Registro de Juicios Universales o similar de la jurisdicción que corresponda, de donde surja que LA PRODUCTORA PRESENTANTE no se encuentre concursada ni en quiebra.

1.l) Acreditación de domicilio mediante facturas de servicios a nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE (una correspondiente al último mes y una segunda de 36 –TREINTA Y



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

SEIS- meses anteriores), contrato de alquiler u otros medios tendientes a probar esa antigüedad.

1.m) Nota membretada declarando domicilio constituido por la PRODUCTORA PRESENTANTE a los efectos del Concurso, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se le cursen en el marco del mismo.

1.n) Antecedentes de LA PRODUCTORA PRESENTANTE.

1.ñ) Breve biografía del Guionista y del Director.

1.o) Carta de intención entre LA PRODUCTORA PRESENTANTE y SU/S PARTES ASOCIADAS con las firmas de las partes certificadas, donde se establezcan claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquéllas en todo lo concerniente a la emisión, difusión y co-producción de LA SERIE, según lo estipulado en las Bases y Condiciones del presente.

1.p) Síntesis y sinopsis de LA SERIE completa indicando claramente el planteamiento de objetivos, tratamiento estético y su motivación, más la biblia de venta de LA SERIE.

1.q) Guión de la SERIE de tres (3) Capítulos que deberán tener un mínimo de VEINTIDOS (22) páginas de extensión y también la sinopsis y storyline de los Capítulos restantes. Características de FORMATO del guión: CENTRADO o a DOS COLUMNAS (a elección); letra COURIER NEW, tamaño 12; Interlineado simple

De existir más de una temporada, breve sinopsis de la temporadas siguientes

1.r) Presupuesto General desglosado por rubros de LA SERIE completa, según lo establecido en el Anexo IV (los roles de Guionista/s, Director/s y Productor General no podrán ser modificados ni en relación a las personas que lo llevaran adelante ni a los montos presupuestados a tal efecto)

1.s) Nómina de las cabezas de Equipo Técnico y Elenco tentativas.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- 1.t) Plan y Diseño de Producción de LA SERIE completa y desglosado por capítulos.
- 1.u)- Constancia de pre-inscripción on line.
2. La documentación descrita entre los puntos a) y m) inclusive deberá ser presentada en DOS (2) carpetas anilladas en cuya carátula debe constar el Nombre completo del Concurso especificando Título del Proyecto, Nombre de LA PRODUCTORA PRESENTANTE y SU/S CONTRAPARTE/S, más la versión digital de los mismos. Se exige la documentación en original en por lo menos una de las carpetas.
3. Los requisitos comprendidos entre los puntos n) y u) inclusive deberán presentarse a razón de UN (1) juego impreso y anillado, más la versión digital de los mismos en Pendrive.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO III

PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCION DE CONTENIDOS

CONCURSO SERIES EN EL MARCO DEL REGIMEN DE PROMOCION INDUSTRIAL.

PERSONA JURIDICA

RAZON SOCIAL	
CUIT/CUIL	
IVA	
DIRECCION POSTAL	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
PAIS	
TELEFONO	
CONTACTO PARA EL PROYECTO	
NOMBRE y APELLIDO	
DNI	
TELEFONO F.I.O	
TELEFONO CELULAR	
E-MAIL	
ROL EN EL PROYECTO	

2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO IV

PRESUPUESTO

PLAN DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

PRESUPUESTO						
RUBRO		UNIDADES	SEMANAS			SUBTOTAL
1	LIBRO / ARGUMENTO / GUIÓN					
1.1	GUIÓN ORIGINAL					
1.2	INVESTIGACION					
1.3	CESION DE DERECHOS de Guionista y/o Autor					



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

1.4	MATERIAL DE ARCHIVO					
1.5	BIBLIOGRAFIA					
1.6	ARCHIVOS PARA EL PROCESO DE INVESTIGACION					
				SUBTOTAL		
				RUBRO 1		
2	ARCHIVO					
2.1	MATERIAL DE ARCHIVO AUDIOVISUAL					



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

2.2	MATERIAL DE ARCHIVO FOTOGRAFICO					
2.3	MATERIAL DE ARCHIVO GRAFICO					
				SUBTOTAL RUBRO 2		
3	DIRECCION					
3.1	DIRECTOR					
				SUBTOTAL RUBRO 3		



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

4	PRODUCCION						
4.1	PRODUCTOR GENERAL						
4.2	PRODUCTOR EJECUTIVO						
4.3	JEFE DE PRODUCCION						
4.4	ASISTENTES DE PRODUCCION						
				SUBTOTAL			
				RUBRO 4			
5	EQUIPO TECNICO						



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

5.1	ASISTENTE DE DIRECCION						
5.2	CONTINUISTA						
5.3	DIRECTOR DE FOTRAFIA						
5.4	ASISTENTE DE FOTOGRAFIA						
5.5	GAFFER						
5.6	CAMAROGRAFO						
5.7	ASISTENTE DE CAMARA						
5.8	ELECTRICOS						



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

5.9	DIRECTOR DE SONIDO					
5.10	ASISTENTE DE SONIDO					
5.11	SONIDISTA EN RODAJE					
5.12	MONTAJISTA / EDITOR					
5.13	ASISTENTE DE MONTAJE / EDICION					
5.14	DIRECTOR DE ARTE					
5.15	ESCENOGRAFO					
5.16	UTILERO					

2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

5.17	VESTUARISTA					
5.18	MAQUILLADORA					
5.19	OTROS					
				SUBTOTAL RUBRO 5		
6	ELENCO ARTISTICO					
6.1	ELENCO PRINCIPAL					
6.2	ELENCO SECUNDARIO					
6.3	BOLO MAYORES					



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

6.4	BOLO MENORES					
6.5	EXTRAS					
6.6	OTROS					
				SUBTOTAL RUBRO 6		
7	CARGAS SOCIALES					
7.1	S.A.T					
7.2	A.A.A					
7.3	SADEM					



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

7.4	SUTEP					
7.5	OTROS					
				SUBTOTAL		
				RUBRO 7		
8	VESTUARIO					
8.1	COMPRA DE MATERIALES					
8.2	REALIZACIONES					
8.3	ACCESORIOS					
8.4	ALQUILERES					

2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

8.5	MANTENIMIENTO LIMPIEZA	Y					
					SUBTOTAL RUBRO 8		
9	MAQUILLAJE						
9.1	COMPRA DE MATERIALES						
9.2	ALQUILERES						
9.3	REALIZACIÓN Y EFECTOS						
					SUBTOTAL RUBRO 9		



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

10	UTILERIA						
10.1	ALQUILERES						
10.2	COMPRAS						
10.3	REALIZACIONES						
				SUBTOTAL			
				RUBRO 10			
11	ESCENOGRAFIA						
11.1	LOCACIONES						
11.2	COMPRA DE MATERIALES						



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

11.3	REALIZACIONES							
				SUBTOTAL				
				RUBRO 11				
12	MOVILIDAD							
12.1	VEHICULOS DE PRODUCCIÓN							
12.2	VEHICULOS DE UTILERIA Y ESCENOGRAFIA							
12.3	TAXIS							



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

12.4	REMISES					
12.5	OMNIBUS, TRENES LOCALES, SUBTERRANEOS					
12.6	MOTHOR HOME, TRAILERS, CAMIONES DE CARGA					
12.7	VIAJES DE RECONOCIMIENTO DE FILMACIÓN					
12.8	PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS					



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

12.9	PASAJES AL EXTERIOR DEL PAIS					
12.10	FLETES DE EQUIPOS Y UTILERIAS					
				SUBTOTAL		
				RUBRO 12		
13	COMIDAS Y ALOJAMIENTO					
13.1	PREPRODUCCION					
13.2	RODAJE					



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

13.3	POSTPRODUCCION						
				SUBTOTAL			
				RUBRO 13			

14	MUSICA						
14.1	DERECHOS SADAIC						
14.2	COMPOSITOR						
14.3	MUSICOS						



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

14.4	SALA DE GRABACIÓN					
14.5	OTROS DERECHOS					
				SUBTOTAL		
				RUBRO 14		

15	MATERIAL VIRGEN					
15.1	TAPES HD / HDV					



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

15.2	SOPORTE DIGITAL SONIDO					
15.3	PELÍCULA NEGATIVO					
15.4	PELÍCULA POSITIVO					
15.5	INTERNEGATIVO					
15.6	FOTO FIJA					
15.7	SOPORTE DE ALMACENAMIENTO - COPIAS DE SEGURIDAD					



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

15.8	BETACAM DIGITAL					
15.9	OTRO					
				SUBTOTAL		
				RUBRO 15		
16	PROCESO DE LABORATORIO					
16.1	CORRECCON DE COLOR					
16.2	COPIADOS Y TRANSFERS					
16.3	EDICION DIGITAL					



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

16.4	ESTUDIO DE POSTPRODUCCION						
				SUBTOTAL RUBRO 16			
7	PROCESO DE SONIDO						
17.1	MEZCLA STEREO / MASTERIZACION						
17.2	SALA						
17.3	REGRABACIÓN						



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

17.4	DOBLAJE					
17.5	SONORIZACIÓN					
17.6	EDICIÓN EFECTOS					
17.7	REGALÍAS					
17.8	OTROS					
				SUBTOTAL		
				RUBRO 17		



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

18	FUERZA MOTRIZ						
18.1	ALQUILER DE GENERADOR						
18.2	COMBUSTIBLE GENERADOR						
18.3	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS						
				SUBTOTAL			
				RUBRO 18			
19	EQUIPOS DE CAMARA / LUCES Y SONIDO						



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

19.1	EQUIPOS DE CAMARA						
19.2	EQUIPOS DE LUCES						
19.3	EQUIPOS DE SONIDO						
19.4	REPOSICIÓN DE LÁMPARAS						
				SUBTOTAL			
				RUBRO 19			
20	EFECTOS ESPECIALES Y ANIMACIONES						
20.1	HONORARIOS	DEL					



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

	ANIMADOR						
20.2	MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ANIMACIÓN						
20.3	REALIZACION DE EFECTOS						
				SUBTOTAL RUBRO 20			
21	ADMINISTRACION						
21.1	TELEFONIA FIJA Y FAX						



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

21.2	TELEFONIA MOVIL					
21.3	UTILES / PAPELERIA					
21.4	ASESORAMIENTO CONTABLE					
21.5	ASESORAMIENTO LEGAL					
21.6	TRAMITES Y PERMISOS					
21.7	SERVICIOS VARIOS					



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

21.8	CADETERIA / MENSAJERIA					
				SUBTOTAL		
				RUBRO 21		

22	SEGUROS					
22.1	SEGUROS EQUIPAMIENTO					
22.2	SEGUROS PERSONAL TECNICO / ACTORES ETC.					



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

23.3	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	D						
					SUBTOTAL RUBRO 22			
23	SEGURIDAD							
23.1	SEGURIDAD ESTUDIO Y BIENES	Y						
					SUBTOTAL RUBRO 23			
24	IMPREVISTOS							



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

24.1	IMPREVISTOS						
				SUBTOTAL			
				RUBRO 24			
25	DIFUSIÓN						
25.1	RADIO						
25.2	TELEVISIÓN						
25.3	GRÁFICA						
25.4	WEB						



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

25.5	VÍA PÚBLICA					
25.6	OTROS					
				SUBTOTAL RUBRO 25		
		SUBTOTAL RUBROS	GENERAL			
			TOTAL			



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO V

DATOS DEL PROYECTO

Título de la Serie

Género y Formato

1.- A qué público está orientada:

<i>Edad</i>	Sexo	
	Masculino	Femenino
2 a 5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6 a 12	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13 a 15	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16 a 19	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20 a 30	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
30 a 50	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Más de 50	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.- Qué temática aborda:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

3.- En qué franja de programación considera se puede incluir en la grilla:

Interés General	<input type="checkbox"/>
Educativa	<input type="checkbox"/>
Científica	<input type="checkbox"/>
Cultural	<input type="checkbox"/>
Entretenimiento	<input type="checkbox"/>
Otra	<input type="checkbox"/>

4.-Cuál considera que son las fortalezas del proyecto para interés público:

La Historia a contar	<input type="checkbox"/>	Las Locaciones	<input type="checkbox"/>	El Tratamiento	<input type="checkbox"/>
La Temática	<input type="checkbox"/>	La Fotografía	<input type="checkbox"/>	La propuesta estética	<input type="checkbox"/>
El Guión	<input type="checkbox"/>	El Argumento	<input type="checkbox"/>	Los Actores	<input type="checkbox"/>
				Otros	<input type="checkbox"/>

Qué otros: _____



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO VI

DECLARACION JURADA

A Gerencia de Producción de Contenidos.

Yo, _____

D. N. I. N° _____,

APODERADO de la EMPRESA _____

PRODUCTOR PRESENTANTE del Proyecto _____

CUIT N° _____

con domicilio en _____

Provincia de _____ . -

Declaro bajo juramento conocer y aceptar las bases del Concurso _____.

Entiendo y acepto los Artículos del llamado a Concurso referidos a la posibilidad de participar en todos los Concursos del Plan de Fomento 2016, pero solo podré acceder a 1 (UNO) de la categoría de PRODUCCIÓN y 1 (UNO) por la categoría de DESARROLLO.

Entiendo, a su vez, que la mencionada empresa, de haber resultado ganadora de algún Concurso del INCAA ó del Plan de Fomento a la Producción de Contenidos Audiovisuales, no podrá acceder a ningún beneficio de la presente convocatoria hasta tanto no haya cancelado todas las obligaciones derivadas del respectivo Contrato. Todo ello con anterioridad al Dictamen Final del Jurado interviniente.

Dicha empresa reúne los requisitos necesarios para participar del Concurso mencionado.

En caso de falsedad en la información o en la documentación presentada o transgresión a las prohibiciones establecidas me someto a las disposiciones administrativas y responsabilidades judiciales que correspondan. .

FIRMA y ACLARACION



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO VII

Datos de LA SERIE

Título de LA SERIE			
(Título Provisorio)			
Síntesis de Venta de LA SERIE (10 renglones máximo)			
Cant. de Episodios (Episodios /)	Duración (minutos/cáp)	Duración Total (min. aprox)	Año (año de producción)
Capítulos:	min.	horas	2016
DATOS DEL PROYECTO			
Genero del Proyecto			
Target			
PRESUPUESTO (Expresado en pesos argentinos)			
Total de LA SERIE:		\$.-	
Aporte del INCAA		\$.-	



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO VIII

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A.- Todo el material debe ser grabado a 25 cuadros por segundo (25fps) o 50 campos por segundo (50i), quedando a criterio de LA PRODUCTORA PRESENTANTE beneficiaria del premio la decisión de uno u otro formato.

A.1.- La calidad del material debe ser óptima para su posterior transmisión y/o reproducción. El soporte de entrega no deberá encontrarse dañado. La imagen debe estar bien iluminada y libre de ruido excesivo, de ganancia y alta compresión digital. La imagen debe estar libre de *flares* (destellos) y reflexiones. Los objetivos no pueden contener marcas de suciedad como así obstáculos en la totalidad de la óptica. Las ópticas no deben generar aberraciones en los bordes de la imagen. El MASTER FINAL no deberá tener *dropouts* o cualquier otra anomalía de video/audio. La SERIE entregado debe contener señal de referencia (barras de color, placa de inicio, *countdown*) al comienzo, todo ello de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas. Las barras de color al comienzo de LA SERIE deben ser barras EBU al 75% de saturación y llenar la trama de 16:9 (ver imagen 1). No deberá utilizarse Barras de Color SMPTE (ver imagen 2)



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales



Imagen 1



Imagen 2



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.2.- CAMPOS. Todo el material entrelazado deberá ser *upper field first*. En caso de utilizar material de archivo proveniente de otras fuentes, corroborar la correcta interpretación del orden de los campos en un monitor de video.

A.3.- LECTURA DE TEXTO Y TAMAÑOS DE FUENTE. Todos los elementos gráficos con texto deben estar formateados de tal forma que su lectura sea clara tanto en HD como SD *letterbox*. Si el texto en HD no es lo suficientemente grande, será ilegible una vez convertido a SD, pudiendo ser rechazado en la evaluación técnica.

A.4.- CRÉDITOS. Los créditos no deben durar más de TREINTA (30) segundos y deben entrar o salir por corte o por *fade*. Evitar los créditos rodantes ya que dependiendo de la velocidad vertical pueden generar problemas de entrelazado.

A.5.- CONFIGURACIÓN DE INICIO DE LA SERIE. La SERIE entregada en forma de archivo digital deberá cumplir la siguiente configuración:

INICIO	FINAL	DURACIÓN	VIDEO	AUDIO
00:59:00:00	00:59:29:24	00:00:30:00	Barras EBU al 75% de saturación	Tono de referencia de 1 kHz a -20dBFS en canales 1 y 2



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

00:59:30:00	00:59:49:24	00:00:20:00	Placa de la serie (Información)	Sin Audio
00:59:50:00	00:59:57:24	00:00:08:00	Contador 10 a 3 (Countdown)	Tono audible de 1 frame en cada cambio de segundo
00:59:58:00	00:59:58:00	00:00:00:01	Cuadro Blanco	Tono 1 kHz
00:59:58:01	00:59:59:24	00:00:01:24	Negro	Silencio
01:00:00:00			Inicio de la serie	Audio de la serie
01:00:00:00	01:25:59:24	00:26:00:00	Serie	Audio de la serie + <i>Fade to</i> silencio en el punto final



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.6.- PLACA DE LA SERIE. Se deberá incluir al comienzo de LA SERIE una placa informativa que contenga los siguientes datos:

- a) Nombre de LA SERIE
- b) Productora
- b) Duración de LA SERIE
- d) Cantidad de bloques
- e) *Timecode* de entrada y de salida de cada bloque
- f) *Timecode* de comienzo del segmento de tomas de seguridad
- g) Fecha de creación del *Master*

A.7.- SERIE CON MAS DE UN (1) BLOQUE. En caso de que el contenido de LA SERIE este compuesto por más de UN (1) bloque, los mismos deberán estar separados por una placa con artística institucional de LA SERIE de DIEZ (10) segundos y sin negros de por medio. Todos los bloques y las Tomas de Seguridad deberán estar contenidos en UN (1) solo archivo de Video y Audio.

Esquema de una SERIE de 1 solo bloque:

BARRAS	PLACA <i>Countdown</i> <i>n</i>	SERIE	30" de NEGR O	TOMAS LIMPIAS DE SEGURIDAD
--------	---------------------------------------	-------	---------------------	----------------------------------

Esquema de una SERIE de 2 bloques:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

BARRAS	PLACA <i>Countdown</i>	BLOQUE 1	PLACA SEPARADO RA 10"	BLOQUE 2	30" de NEGR O	TOMAS LIMPIAS DE SEGURIDAD
--------	---------------------------	----------	--------------------------------	----------	---------------------	----------------------------------

A.8.- PLANILLA DE ENTREGA DE MASTERS. LA SERIE deberá ir acompañado de una ficha técnica que será provista por EL TUTOR. Esta ficha, una vez completada, deberá entregarse impresa al TUTOR para su elevación por parte de la Coordinación del Concurso del INCAA, agregándose también en forma digital dentro del disco rígido que contiene los *Masters* en el directorio "DOCUMENTACION_TECNICA".

A.9.- VALORES DE VIDEO EN MASTERS. Los niveles blancos de video no deben exceder 1Volt para las señales componentes y los niveles negros de LA SERIE no deben extenderse debajo de 0mV. Ni los blancos ni los negros de la luminiscencia de LA SERIE se deben *clipear* excesivamente. Los niveles generales de video deben seguir las especificaciones ITU709-5 (<http://www.itu.int/rec/R-REC-BT.709/es>) para señales de alta definición (HD) e ITU601-7 (<http://www.itu.int/rec/R-REC-BT.601/es>) para señales estándares (SD), donde los mencionados niveles de video deberán encuadrarse entre 0 y 700 mV o entre 16 y 235 colores si se mide en forma digital. Los niveles corresponden tanto a luminancia como a niveles en RGB.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.9.a.- NIVELES DE CROMA EN LA SEÑAL DE VIDEO COMPUESTO. Los niveles de croma no deben exceder los 700mV y tampoco caer debajo de 0mV, medidos con un *offset* de 350mV. Los niveles ilegales deben ser limitados para prevenir la sobremodulación en la etapa de transmisión, lo que daría como resultado pérdida de fidelidad de color y de detalle.

A.9.b.- RELACIÓN DE ASPECTO. Todo el material debe ser registrado y entregado con una relación de aspecto de 16:9. Eventualmente, y en casos especiales, los archivos que se exporten en SD deberán entregarse con una relación de aspecto 16:9 anamórfico.

A.10.- ESPECIFICACIONES DE LA ZONA SEGURIDAD DE TEXTO PARA MASTERS. Los zócalos y otros elementos gráficos que contengan texto no deben permanecer estáticos fuera de la zona de seguridad para asegurar que el texto sea legible. La zona de seguridad está definida por el 80% del área central de la imagen, área compuesta por un rectángulo de 1536 por 864 *píxels*, empezando 192 *píxels* desde el margen izquierdo y 108 *píxels* desde el margen superior de la imagen y terminando 1728 *píxels* desde el margen izquierdo y 972 *píxels* desde el margen superior (ver imagen 3). Se deberá consultar al TUTOR la dirección *web* para bajar un archivo de referencia si fuera necesario.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

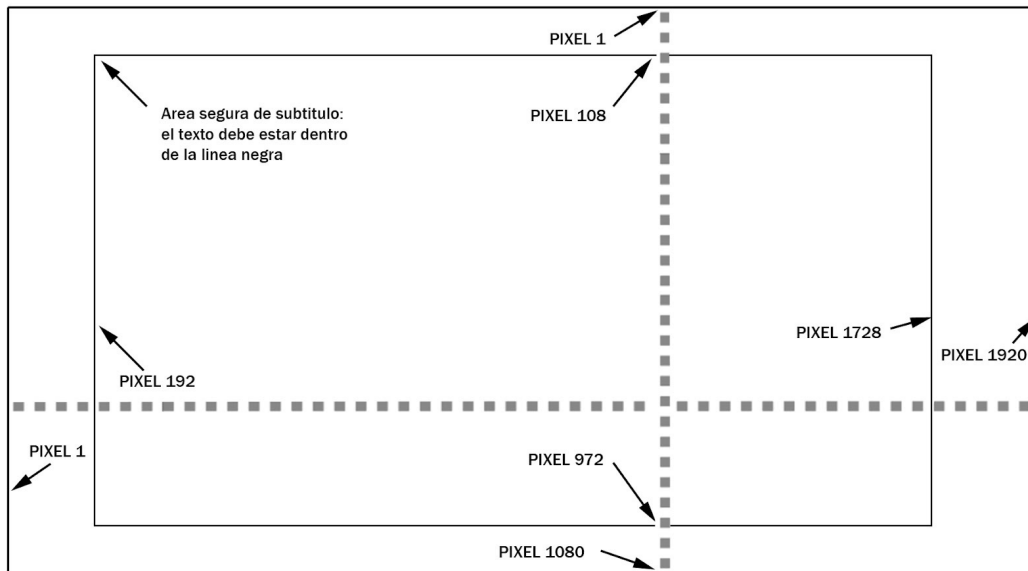


Imagen 3

A.11.- MATERIAL DE ARCHIVO. En caso que LA SERIE utilice material de archivo que se encuentre registrado o resguardados en otro soporte, formato, o en una calidad inferior a la estipulada en el presente documento, la calidad de los mismos, su inclusión y eventual tratamiento formal deberá ser aprobado previamente por EL TUTOR, debiéndose asimismo considerar lo estipulado en los puntos A.10.a. y A.10.b.

A.11.a.- CALIDAD GENERAL DEL MATERIAL DE ARCHIVO/ARCHIVO DE NOTICIAS. El Material de archivo debe tomarse de la mejor fuente disponible, y generar las mejoras necesarias en conceptos de restauración tanto de video como de audio.

A.11.b.- RELACIÓN DE ASPECTO DEL MATERIAL DE ARCHIVO/ARCHIVO



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

DE NOTICIAS. El material de archivo SD, cuando sea posible, deberá ser ampliado para cubrir la trama 16:9, sin comprometer la calidad de la imagen o la composición. De lo contrario pueden presentarse en un formato *pillarbox* (ver imagen 4) con bandas negras a los laterales para mantener la relación de aspecto original. Se podrá aplicar algún elemento gráfico o efecto a los "pilares" laterales para que no queden negros y aparezcan más integrados dentro de la pantalla 16:9. También se podrá optar por una relación de aspecto intermedia entre 4:3 y 16:9, pero consistente a lo largo de todo el material de archivo.

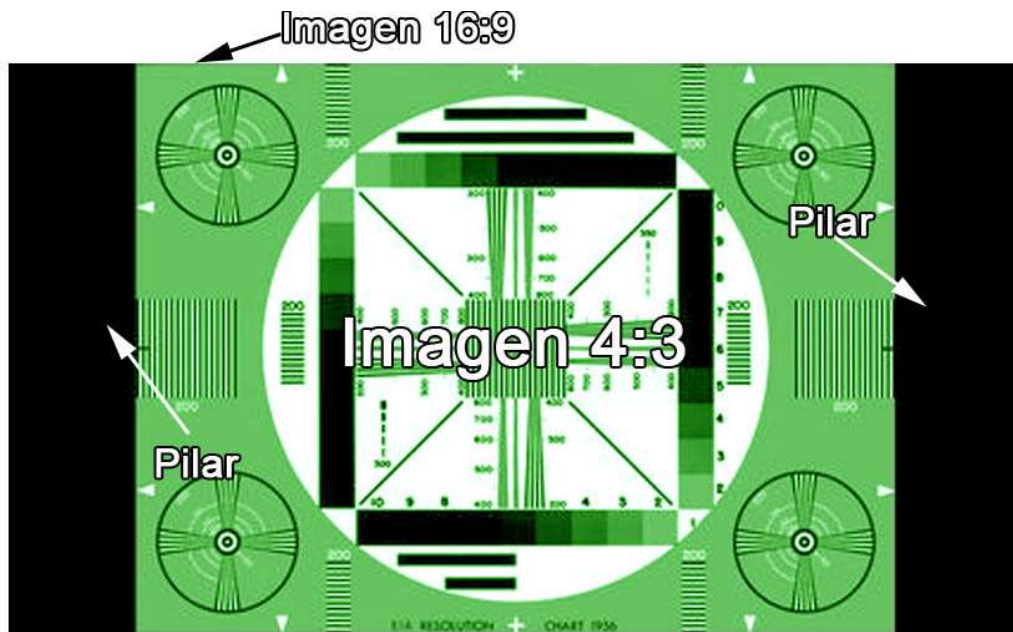


Imagen 4

B.- ESPECIFICACIONES DE AUDIO GENERALES. El sonido deberá grabarse correctamente. El ruido de fondo debe mantener una presencia mínima y en los picos máximos no debe presentar distorsión. El audio debe estar libre de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

señales espurias, como clics, ruidos, zumbidos y distorsión analógica.

Los niveles de audio deben ser apropiados para la escena representada y el rango dinámico no debe ser excesivo. El audio debe ser adecuado para toda la gama de situaciones. El archivo MASTER FINAL debe contener UN (1) canal de audio con la mezcla completa del programa en estéreo. En el directorio "AUDIO" de LA SERIE debe estar incluida la pista de audio completa (Full Mix).

B.1.- FASE DE AUDIO. Cuando los canales izquierdo y derecho son sumados y convertidos a monofónico, no debe haber cancelación por inversión de fase, la mezcla final debe ser mono-compatible.

B.2.- NIVELES DE AUDIO. Los niveles picos de audio, para todos los canales, nunca deberán superar los -10 dBFS y deben modular por encima de -20 dBFS para los Diálogos. La mezcla de sonido debe estar hecha de tal forma que se le dé prioridad al texto hablado, por encima de la Música o los Efectos Especiales, salvo en ocasiones que lo justifique dramáticamente.

C.- SOPORTE DE ENTREGA DEL MASTER. El soporte de entrega de LA SERIE será un disco rígido externo (USB 2.0, USB 3.0, FireWire o SATA) con formato NTFS, o HFS+ (no se aceptarán discos con formato FAT32) que contendrá un directorio claramente nombrado según lo especificado en los puntos D y E (y sus incisos) de este documento técnico.

C.1.- El Disco Rígido externo debe estar rotulado claramente con la siguiente



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

información:

Nombre del Disco

Nombre de LA PRODUCTORA PRESENTANTE

Nombre de LA SERIE

Fecha de envío

Información de contacto

Casa de postproducción (en caso de que exista)

D.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ARCHIVOS DE VIDEO Y AUDIO A ENTREGAR. LA SERIE podrá ser entregada tanto en formato *Quicktime* (.mov) como en *Material Exchange Format* (MXF) siguiendo las siguientes especificaciones:

D.1.- Quicktime:

Resolución: 1920x1080 *píxels*

FPS: 25

Códecs posibles: Apple ProRes 422 SQ, Apple ProRes HQ, Avid DNxHD 120,

Avid DNxHD 185, Avid DNxHD 185x

Alpha Channel: NO

Cantidad de colores: *Million Colors*

Niveles de Color: ITU-709

Canales de Audio: 2 (estéreo)

Audio Sample Rate: 48kHz

Audio Bit Depth: 16 o 24 bits



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

D.2.- MXF (OP1a):

Resolución: 1920x1080 *píxels*

FPS: 25

Códecs posibles: XDCAM HD 422 50Mbps, Avid DNxHD 120, Avid DNxHD 185, Avid DNxHD 185x, AVC-Intra 100 *High Intra 4:2:2 profile at level 4.1*

Alpha Channel: NO

Cantidad de colores: Million Colors

Niveles de Color: ITU-709

Canales de Audio: 2 (estéreo)

Audio Sample Rate: 48kHz

Audio Bit Depth: 16 o 24 bits

D.3.- WAV:

Códecs posibles: LPCM, *Broadcast Wave*

Niveles de Pico: -10 dBFS

Canales de Audio: 2 (estéreo)

Audio Sample Rate: 48kHz

Audio Bit Depth: 16 o 24 bits

E.- NOMENCLATURA DE LOS ARCHIVOS MASTERS. En el disco rígido entregado, deberán existir CINCO (5) carpetas (cada una de ellas con sus respectivas Subcarpetas como se indica en el punto E.1.-), a razón de UNA (1)



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

carpeta por cada ítem solicitado. A saber: 1) MASTER A; 2) AUDIO; 3) PACK GRAFICO; 4) MATERIAL DE DIVULGACIÓN; 5) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. (ver imagen 5)

E.1.- El directorio "MASTER_A" contendrá deberá estar nombrado según la siguiente especificación: Nombre de LA SERIE (hasta 12 caracteres), Versión, Fecha de creación en formato: Año, Mes, Día (AAMMDD). Ejemplo:

NOMBRE_ VERSION_FECHA.mxf

MI_SERIE_ _MASTER_120124.mxf

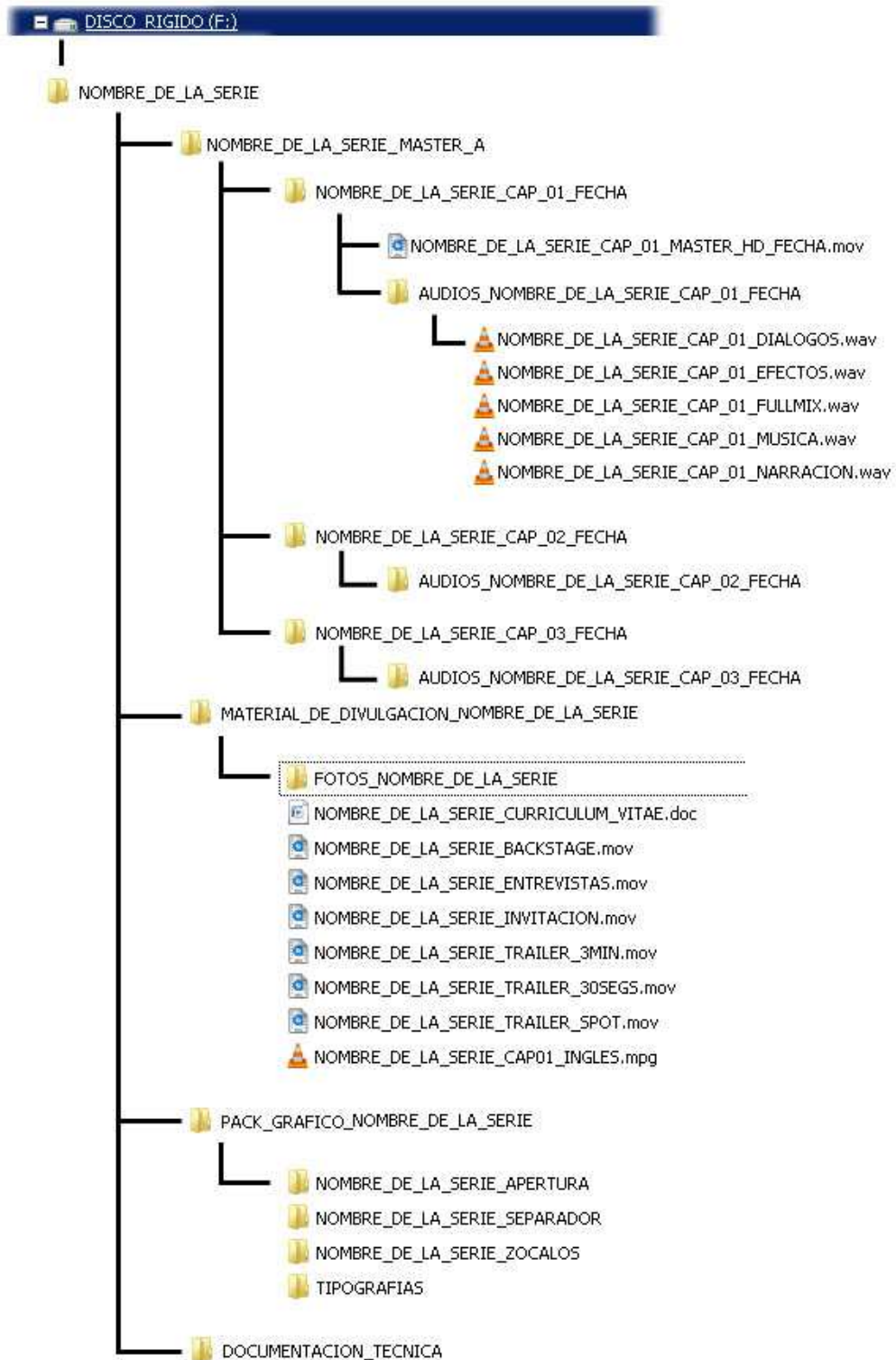
E.1.a.- El nombre de LA SERIE debe estar escrito todo en letra mayúscula y no debe contener espacios en blanco ni caracteres con acento, "Ñ" o símbolos como ? / ~ \ \$ % & * . Para separar las palabras, utilizar el signo "_" (usualmente conocido como guión bajo).

E.1.b.- Dentro de cada directorio deberán existir por lo menos DOS (2) archivos, uno conteniendo el audio y el video de LA SERIE en formato *Quicktime* o *Material Exchange Format* según lo especificado en los puntos D, D.1 y/o D.2. Los archivos siempre deben incluir su correspondiente extensión (.mov - .mxf o wav). En caso de creerlo necesario se puede incluir un archivo de texto (.txt) con información técnica o alguna aclaración.

E.1.c.- Ejemplo de estructura de directorios y nomenclatura de carpetas y subcarpetas:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales





Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Imagen 5

F.- CONFIGURACIÓN DE EXPORTACIÓN DE ARCHIVOS MASTER. Una vez aprobada por parte del TUTOR y -eventualmente- podrá realizarse la exportación definitiva de los distintos archivos. El archivo resultante se considerará el MASTER FINAL. Es de relevancia, para este MASTER, que se tengan en cuenta las siguientes especificaciones:

F.1.- Especificación de Exportación QuickTime HD para Avid v.6 o anterior.

Configuración de Video	Configuración de Audio
a) <i>Export as:</i> Quicktime Movie	<i>Sample Rate:</i> 48kHz
b) <i>Compression Type:</i> Avid DNxHD Codec	<i>Sample Size:</i> 16bit, 20bit,24bit
c) <i>Depth:</i> Million Colors	<i>Channels:</i> 2 Stereo
d) <i>Alpha:</i> none	
e) <i>Resolution:</i> 1080i/50 o 1080p25; DNxHD 120, 180, 185x, Apple ProRes 422 o Apple ProRes 422 HQ	
f) <i>Frame Rate:</i> 25fps	
g) <i>Resolution:</i> 1920x1080	
h) <i>Field Order:</i> Odd (<i>Upper Field First</i>) (en caso de registro entrelazado)	
i) <i>Color Levels:</i> 601/709	



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

F.2.- Especificación de Exportación MXF HD para Avid v.6 o superior

Configuración de Video	Configuración de Audio
j) <i>Export as:</i> XDCAM MXF OP1a k) <i>Video Format:</i> HD 50Mbits l) <i>Aspect Ratio:</i> 16:9	<i>Audio Bit Depth:</i> 24Bit

F.3.- Especificación de Exportación QuickTime HD para Final Cut Pro

Configuración de Video	Configuración de Audio
(i) <i>Format:</i> Quicktime Movie (ii) <i>Códec:</i> Apple ProRes 422 o Apple ProRes 422 (HQ) (iii) <i>Frame Rate:</i> 25 fps (iv) <i>Resolution:</i> 1920x1080	<i>Sample Rate:</i> 48kHz <i>Sample Size:</i> 16bit, 20bit,24bit <i>Config:</i> Discrete Channels

F.4.- Especificación de Exportación QuickTime HD para Premiere CS5 o superior (Antes de exportar los archivos es necesario instalar los codecs Avid DNxHD, los mismos se pueden bajar desde:

<http://avid.custkb.com/avid/app/selfservice/search.jsp?DocId=372311>)



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Configuración de Video	Configuración de Audio
<p><i>Output modules Settings</i></p> <p>:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) <i>Format:</i> QuickTime 2) <i>Channels:</i> RGB 3) <i>Depth:</i> Million Colors <p><i>QuickTime Options:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● <i>Video Codec:</i> Avid DNxHD Codec <p><i>Codec Settings:</i></p> <p><i>Color Levels</i> 709</p> <p><i>Alpha:</i> None</p> <p><i>Resolution:</i> 1080i/50 o 1080p25; DNxHD 120, 180, 185x</p>	<p><i>Sample Rate:</i> 48kHz</p> <p><i>Sample Size:</i> 16bit, 20bit,24bit</p> <p><i>Channels:</i> 2 Stereo</p>

G.- VALORES DEL SUBTITULADO. Para el caso que LA SERIE presente subtítulos parciales o totales se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones (ver imagen 6):

- a) Fuente: Tiresias Key Font (<http://www.tiresias.org/fonts/keyfont.zip>)
- b) Tamaño: 30 puntos (60 píxels)
- c) *Kerning:* 0



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- d) Leading: 0
- e) Color: blanco (232,232,232)
- f) Sombra: 2
- g) Borde: 2 píxels
- h) Color borde: negro



Imagen 6

G.1.- NORMAS TÉCNICAS GENERALES DEL SUBTITULADO.

G.1.a.- La cantidad máxima de caracteres por línea es de TREINTA (30). En caso de haber menos de TREINTA (30) caracteres, deberá ir indefectiblemente en una sola línea.

G.1.b.- Normalmente, por cada subtítulo no se supera la cantidad de DOS (2) líneas como máximo, aunque, en casos especiales, pueden ir TRES (3) líneas,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

siempre y cuando la imagen lo permita. El subtulado no deberá tapar información visual importante como, por ejemplo, la cara de un personaje.

G.1.c.- El color de la letra debe ser blanco (232,232,232), con 2 *píxel* de borde.

G.1.d.- Al pasar de una imagen a otra (si a ambas les corresponde un subtulado), solo deben usarse los puntos suspensivos cuando, por motivos de entonación, se requiera de dicha puntuación. De lo contrario, se usará el signo de puntuación que a ese caso corresponda (ya sea una coma, un punto y coma, dos puntos, un punto y seguido o un punto y aparte). De no ser necesario ningún signo de puntuación entre el pasaje de una imagen a otra, simplemente se respetará la ausencia de él.

G.1.e.- El subtulado debe corresponderse y estar sincronizado con el audio, seguir el ritmo de quien está hablando -esté en plano o sea narración en off- y debe tener una duración suficiente para que su lectura sea clara. No debe haber subtulado cuando nadie habla o hay silencios.

G.1.f.- No subtitular sobre gráfica.

G.1.g.- Respetar los márgenes de seguridad de texto. Los márgenes de seguridad están definidos en el punto A.4.3.

G.1.h.- El paso de un subtulado a otro es por corte.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO IX

PADRÓN DE CRÉDITOS INICIALES Y FINALES

1.- CRÉDITOS INICIALES La citada secuencia deberá incluirse al inicio de LA SERIE y no podrá haber ninguna imagen y/o sonido previo y/o sobreimpreso a esta secuencia.

1.1.- Logomarca del INCAA que será entregada oportunamente por el tutor, (4 SEGUNDOS)



1.2.- Logomarca de la Empresa Productora (DOS (2) segundos)

**Logomarca de la
Empresa
Productora**

1.3.- ARTÍSTICA DE LA SERIE

1.4.- NOMBRE DEL CAPÍTULO

2.- CRÉDITOS FINALES

2.1.- Secuencia de créditos finales que indiquen:

2.1.a.- Nombres y funciones de todo el equipo técnico y artístico involucrado en la producción de LA SERIE.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

2.1.b.- Agradecimientos que incluyen los nombres de las personas que ayudaron en la producción de la OBRA objeto de la SERIE, permitiéndose placas (de logotipos o logomarcas) de auspicios o canjes en los créditos finales por cada capítulo.

2.1.c.- Logomarca de INCAA, que serán entregadas oportunamente por EL TUTOR.



3.- La duración de los Créditos Iniciales y de los Créditos Finales deberán formar parte la duración de LA SERIE.